



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033 -2024-MDC

Colcabamba, 10 de mayo de 2024

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2024, de fecha 10 de mayo de 2024; Informe N°035-2024-GM/MDC, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°084-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°267-2024-GPP/MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N°26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo IX del Título Preliminar la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El Proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de funciones, competitividad e integración.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119º-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, la Ley N°28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del Presupuesto Total de la Entidad";

Que, mediante Informe N°267-2024-GPP/MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de Rendición de Cuentas I-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe Legal N°084-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable aprobar el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba".

Que, mediante Informe N°035-2024-GM/MDC, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el C.P.C. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, que se agende a sesión de concejo la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Que, consta en el Acta N°008-2024 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró en orden del día, aprobar el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba".se llevó a votación teniendo como resultado:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°009-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el mismo que consta en seis (6) títulos, veintiuno (21) artículos y dos (2) disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, convoque a la rendición de cuentas en Audiencia Pública del Ejercicio Fiscal 2024, y se dicte las Disposiciones Complementarias o Modificaciones que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Equipo Técnico de la Primera Rendición de Cuentas en Audiencia Pública del Ejercicio Fiscal 2024, así como a los órganos y a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE